



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 230-2022-MDP/LC

Pichari, 12 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2022, se trató como Agenda: **"transferencia de saldo de materiales de obras concluidas a favor del Centro Poblado de Catarata, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"**, ello en atención al Oficio N° 091-2022-MCPC/JACHG/A fecha 21 de noviembre de 2022, cursado por el señor José Alfredo Chihuan Gonzales, en su calidad de Alcalde de Centro Poblado Catarata, por el cual solicita la transferencia de 1 barreta, 4 carretillas, 1 machete, 3 kilos de alambre N° 8, 3 kilos de alambre N° 16, 10 fierros de 1/2, 3 picos, 4 palas, 1 comba, 3 kilos de clavo de 3, 2 bolsas de cemento y 7 fierros de 3/4; destinado a fortalecer algunas necesidades existentes dentro del Centro Poblado de Catarata;

Que, mediante el Informe N° 0195-2022-MDP-ULP/ACA-JA de fecha 24 de noviembre de 2022 el Jefe (e) de Almacén Central Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que se tiene saldo disponible de materiales internados de diferentes obras, según NEA N° 04-2022, la cantidad de 2 bolsas de cemento mas no se cuenta con los demás materiales solicitados; en virtud a ello concluye que se tiene saldos en almacén central y cuentan con el internamiento de saldo de materiales de los diferentes proyectos y recomienda que la transferencia debe ser previo acuerdo de concejo municipal con informe de la Gerencia de Infraestructura y opinión legal;

Que mediante la Opinión Legal N° 795-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de noviembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, opina que es procedente la transferencia de los bienes a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Catarata, que se tienen en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones antes señaladas;

Que, Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Municipalidad de **Centro Poblado de Catarata**, representado por su alcalde señor José Alfredo Chihuán Gonzales, identificado con DNI N° 28266101, materiales que serán destinados exclusivamente para el mejoramiento de la prestación de servicios en el Centro Poblado de Catarata, la misma que detallo a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Cemento portland tipo I x 42.50 kg.	bolsas	2	Proyecto: "Mejoramiento del servicio deportivo y/o recreativo en el Centro poblado de Catarata, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", según NEA N° 4-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento al **Centro Poblado de Catarata**, de la transferencia efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
U. Almacén Central.
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL